



U * 2 0 2 2 2 0 4 0 0 7 3 2 1 1 *

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20222040073211

Fecha: 11/02/2022 01:00:09 p.m.

Bogotá D.C.,

Señores:

Defensoría del Pueblo

atencionciudadano@defensoria.gov.co

Referencia Traslado por competencia. Radicado 20229000077372 del 10 de febrero de 2022.

Respetados señores, reciban un cordial saludo por parte de Función Pública.

De manera atenta, nos permitimos remitir la comunicación de la referencia, radicada el señor Alonso Montero Pardo, quien consulta lo siguiente: “La Personería debe realizar cualquier solicitud de tutela o demanda sin distinción de la capacidad económica de cualquier ciudadano? ¿existe alguna norma, jurisprudencia, circular o similar?”

La remisión se efectúa con base en lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹, para que sea resuelta la petición.

Agradecemos la atención que se le preste a la misma.

Cordialmente,

Jaime Humberto Jiménez Vergel

Coordinador Grupo de Servicio al Ciudadano Institucional

Anexo: Se adjunta lo anunciado en 1 archivo.

C.C. **Alonso Montero Pardo**/ correo: alansomopa@gmail.com

Proyecto: Igrivera / Revisó: J Jiménez.
12004.15

¹ Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

